



ASUNTO: EXPEDIENTE **150/2023/DCV** RELATIVO A BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO PARA EL AÑO 2023.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS DESTINADAS AL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE CORRESPONDIENTES A LA TEMPORADA DEPORTIVA 2022/2023.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el día 4 de julio de 2023, se procedió a la aprobación de la presente Convocatoria de subvenciones correspondientes a la temporada deportiva 2022/2023.

1.- REGULACIÓN

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES ECONÓMICAS DESTINADAS AL FOMENTO DE CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife en sesión celebrada el día 4 de julio de 2023 y publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 82, de 7 de julio de 2023; así como en la sede electrónica y en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Aplicación C5024.34120.48590 "Subvenciones económicas dirigidas a Clubes y Asociaciones Deportivas del Municipio para el año 2023" del vigente Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife correspondiente al ejercicio 2023.

3.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA

289.000,00 €.

4.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente a los años 2023-2024, Línea de Actuación con referencia "29 (Convocatoria de subvenciones económicas dirigidas a Clubes y Asociaciones Deportivas del Municipio para el año 2023)".

La presente Convocatoria tiene por objeto el fomento de la actividad deportiva de los Clubes y Asociaciones Deportivas del municipio de Santa Cruz de Tenerife durante la temporada 2022-2023 o año 2023 para aquellas disciplinas cuyo calendario coincide con el año natural.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14616772656517734475 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Las presentes subvenciones son compatibles con otras subvenciones o recursos, tanto públicos como privados, incluso destinados al mismo fin, siempre que el importe total de los mismos, incluida la subvención que pueda obtenerse en el ámbito de esta Convocatoria, no supere el 100% del coste total de la actividad. En particular, son compatibles con las subvenciones nominativas que hayan sido previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto del Ayuntamiento, en ambos casos referidas a una misma temporada o año natural al que se refiere esta Convocatoria.

5.- CUANTÍAS MÁXIMAS A SUBVENCIONAR

Conforme a la regulación establecida en la Base 10 de las Específicas Reguladoras, la subvención en ningún caso superará los siguientes límites:

- ☐ En concurrencia con otras subvenciones públicas o aportaciones privadas, no podrá superar el coste total del proyecto o actividad. A estos efectos, la cantidad correspondiente al coste total del proyecto o actividad será la que se determine por la entidad en su solicitud (Presupuesto de gastos).
- ☐ La cantidad de ingresos que, provenientes del Ayuntamiento por este concepto, se determine por la entidad en su solicitud (Presupuesto de ingresos).

6.- RÉGIMEN

La concesión de estas subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva y se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la Base 9 ponderados conforme se determina y concreta en la presente Convocatoria, procediéndose asimismo, en el supuesto así previsto, al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo establecido como límite en la Convocatoria.

7.- REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades que cumplan con los requisitos establecidos en la Base 3, que deberán ser acreditados con la presentación de la documentación establecida en la Base 4.

8.- ÓRGANOS COMPETENTES

Conforme a lo previsto en la Base 7.a), la instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o Técnico de Administración General en quien delegue. Las solicitudes de subvención serán resueltas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo previsto en la Base 8.a).

9.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, con las formalidades establecidas en las Bases 4 y 5, se formalizarán en el modelo oficial y deberán ser presentadas en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14616772656517734475 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife; en la misma fecha de este anuncio se procederá a publicar la Convocatoria en la sede electrónica y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la publicación de la presente Convocatoria se efectuará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes se formalizarán en los modelos normalizados que estarán a disposición de las entidades interesadas una vez se publique la convocatoria correspondiente, y se deberán presentar, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que se relaciona en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

10.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Conforme a lo establecido en la Base 8, el plazo máximo para acordar y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

11.- DOCUMENTACIÓN

La documentación ha de ajustarse a lo previsto en las Bases 4 y 5.

12.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de las subvenciones se librára en la cantidad que corresponda previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, especialmente la de concurrencia de la situación que fundamenta la concesión de la subvención de acuerdo con el artículo 30.7 de la LGS y con las presentes Bases. En la presente Convocatoria no se aplica la forma de abono anticipado.

13.- RECURSOS

Conforme a lo establecido en la Base 16, “Contra los acuerdos y resoluciones que agotan la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que los dictó, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Del mismo modo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de DOS (2) MESES, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de SEIS (6) MESES, en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

14.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE REPARTO

Las solicitudes serán valoradas de acuerdo con los criterios especificados en las Bases 9 y 10.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14616772656517734475 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



a).- A la vista de las solicitudes admitidas a trámite y de las acreditaciones aportadas, en primer lugar se asignará a cada entidad solicitante la puntuación individual que corresponda para cada criterio conforme los criterios de otorgamiento y ponderación establecidos en las Bases.

b).- Posteriormente se calculará el importe correspondiente a cada uno de los criterios de la forma que se detalla a continuación:

Número de Criterio	Ponderación	Descripción del procedimiento
1	90%	<i>El importe total correspondiente a este criterio se repartirá entre las entidades solicitantes de subvención conforme a la proporción directa aplicando la fórmula: $Ir = (Pi * It) / Pt$</i> <i>Dónde: Ir = importe resultante. Pi = Puntuación individual obtenida por la entidad en ese criterio. It = Importe total correspondiente a ese criterio. Pt= suma de las puntuaciones obtenidas por todas las entidades en ese criterio.</i>
2	6%	<i>El importe total correspondiente a este criterio se repartirá entre las entidades solicitantes de subvención conforme a la proporción directa aplicando la fórmula: $Ir = (Pi * It) / Pt$</i> <i>Dónde: Ir = importe resultante. Pi = Puntuación individual obtenida por la entidad en ese criterio. It = Importe total correspondiente a ese criterio. Pt= suma de las puntuaciones obtenidas por todas las entidades en ese criterio.</i>
3	4%	<i>El importe total correspondiente a este criterio se prorrateará a partes iguales entre todas las entidades que cumplan con los requisitos para acceder al mismo.</i>

c).- A continuación se calculará la cuantía total máxima a conceder a cada entidad mediante la suma de los importes resultantes en cada uno de los criterios, a la que habrá que aplicar, en caso de que corresponda, el índice corrector establecido en la Base 10. b).

d).- Finalmente se ajustará, en su caso, la cuantía total máxima a conceder a cada entidad a los límites establecidos en la Base 10, y en el apartado 5 de la presente Convocatoria; el resultado obtenido será la cuantía a conceder a cada entidad.

e).- En el caso de que la suma de las cuantías a conceder sea inferior a la cantidad total máxima establecida en la presente Convocatoria, este resto se repartirá, a partes iguales, entre todas



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14616772656517734475 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



las solicitudes admitidas, teniendo en cuenta, en todo caso, los límites establecidos en la Base 10, concordantes con los identificados en el apartado 5 de la presente Convocatoria y excluyendo a aquellas entidades a las cuales se les haya aplicado el índice corrector especificado en la citada Base 10. b).

15.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

Conforme a lo establecido en la Base 13, sin perjuicio de la publicidad de la Convocatoria y de las Bases, así como de la publicidad de las subvenciones a conceder en el ámbito del presente procedimiento, a los efectos previstos en la legislación aplicable, las notificaciones se realizarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la LPACAP. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley. Todo ello sin perjuicio de que se les podrá enviar una comunicación informativa por medio de correo electrónico.

16.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la LGS, estas subvenciones, que se conceden en atención a la concurrencia de la situación del perceptor de su participación activa en competiciones oficiales de promoción deportiva, únicamente requieren, como justificación de la subvención, la acreditación previa al abono de los requisitos establecidos en la Base 3, apartado B) 5, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

A efectos de justificación, la misma se entenderá acreditada con la aportación previa del certificado federativo que figura como Anexo III. No será necesario otorgar un plazo de justificación posterior al acto de concesión, dado que dicha certificación ya ha debido ser aportada en el momento de la solicitud.

Los controles se realizarán por el Ayuntamiento en coordinación con las Federaciones deportivas correspondientes a través de documentación oficial que resulte exigible (certificaciones, calendarios oficiales etc.).

17.- INFORMACIÓN

Servicio de Deportes y Calidad de Vida del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. C/ Fernando Barajas Prat, nº 1-Santa Cruz de Tenerife. Teléfonos: 922-609515 // 609512 // 609501. Dirección mail: vmingon@santacruzdetenerife.es.

ANEXO

Base 11 de las reguladoras del procedimiento (Obligación específica relacionada con la marca ciudad y la imagen institucional municipal); Imágenes autorizadas.

Imagen marca ciudad:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14616772656517734475 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Imagen corporativa institucional:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14616772656517734475 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>